

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 200 • Lunes, 26 de octubre de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	7.482
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	7.484
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Junta Arbitral de Transportes. Córdoba.—	7.486
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	7.486
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.—	7.487
— Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial. Córdoba.—	7.488

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.—	7.488
AYUNTAMIENTOS	
Córdoba, Doña Mencía, Pedroche, Adamuz, Cabra, Luque y Fuente la Lancha	7.488
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados.— Montoro y Córdoba	7.505
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.—	7.507
Ayuntamientos.— Luque	7.507

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.991**

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio: Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Diaz Rodriguez, María Carmen con domicilio en Córdoba, calle Alonso El Sabio, 24 -4º A, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de Dª Maria Dolores de Dios Moreno, con D.N.I. nº 30520542 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 30 de septiembre de 2009.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.992**

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio: Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Cordobesa Limpiezas Jardines, S.A. con domicilio en Córdoba, Avda. Agrupación Córdoba Nave 1-A Nº 19, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de Dª Maria Dolores de Dios Moreno, con D.N.I. nº 30520542 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 30 de septiembre de 2009.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.998**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de

reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo treinta y cuatro del Real Decreto seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo treinta y tres punto dos del Real Decreto seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo setenta y uno del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo dos de mil novecientos noventa y cinco, de siete de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.—D.N.I.—Expediente.—Importe.—Tipo Recargo.—Importe con Recargo.—Período.—Motivo

Cobo Osuna, Antonio; 75672284; 0900002356; 150,41; 3%5%10%20%; 154,92. 157,93. 165,45.180,49; 26/07/2009 30/07/2009; Colocación por cuenta ajena

Laguna Ariza, José Antonio; 30968822; 0900001761; 355,79; 3%5%10%20%; 366,46. 373,58. 391,37. 426,95; 09/02/2009 26/02/2009; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

Quiñonez Ordoñez, Jenny; 6271683; 0900001762; 98,51; 3%5%10%20%; 101,47. 103,44. 108,36. 118,21; 26/01/2009 30/01/2009; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

Torres Arellano, Carmen María; 44358033; 0900002364; 256,67; 3%5%10%20%; 264,37. 269,50. 282,34. 308,00; 15/07/2009 22/07/2009; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, a 1 de octubre de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.999
A N E X O**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Reclamación previa desestimada sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (1 mes de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Antonio Fernández Ruz con D.N.I.: 30.422.392 y con domicilio en Córdoba C/ Venus nº 5 7º1 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 2 de octubre de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.000
A N E X O**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber renovado su demanda de empleo, a Dª Debora Mª Solano Aguilar con D.N.I.: 45.743.614 y con domicilio en Córdoba C/ Compas de San Agustín, nº 2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 2 de octubre de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.001
A N E X O**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de Propuesta de Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D. Luis Salas García con D.N.I.: 30.483.254, con domicilio en Los Silillos-Fte. Palmera (Córdoba) C/ Calero nº 26 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección

Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 1 de octubre de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.002
A N E X O**

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN
DE PRESTACIONES**

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA DE LA SANCIÓN	FECHA BAJA CAUTELAR	CAUSA DEVOLUCIÓN
Canaleta Rodríguez, Sergio	52.553.842	30/07/2009	01/08/2009	Ausente
Castro Cano, Fernando Jav.	80.144.892	24/08/2009	24/08/2009	Ausente
García Rodríguez, Antonio	48.870.400	25/08/2009	25/08/2009	Desconocido
Gutiérrez Rubio, Mª Carmen	30.531.685	14/08/2009	14/08/2009E	Ausente
Jimenez Fernandez, Juan M	30.831.445	27/07/2009	01/08/2009E	Ausente
Manzano Fernandez, Juan	46.068.664	05/08/2009	05/08/2009E	Ausente
Nocete Zuheros, Jose Antº	77.115.129	20/07/2009	01/08/2009C	Desconocido
Ramos Toscano, Leandro R.	X3.954.524	02/09/2009	02/09/2009Z	Ausente
Ruiz Morante, Juan Manuel	44.365.726	13/07/2009	13/07/2009	Desconocido
Sanchez Fernandez, Manuel	75.700.239	15/07/2009	01/08/2009R	Ausente

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparencia a requerimiento del SPEE (Ver Relación Precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas,

documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (Ver Relación Precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 1 de octubre de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.003
A N E X O

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
30.052.061	ANGULO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	03/08/2009	DESCONOCIDO
X6.788.952	BALLESTEROS CASTAÑEDA, ALBA B.	20/05/2009	DESCONOCIDO
50.604.134	BERGILLOS REYES, ARACELI	14/07/2009	DESCONOCIDO
X3.872.467	BERMUDEZ VEGA, LUIS ORLANDO	11/06/2009	DESCONOCIDO
50.616.273	CEBEZAS LUNA, JULIO ALBERTO	04/05/2009	AUSENTE
34.014.834	CARMONA CORDOBA, JOSE	29/05/2009	AUSENTE
30.977.935	CARO CASTRO, MANUEL	10/06/2009	AUSENTE
X6.302.673	CORBEL, CELINE SIMON	12/05/2009	AUSENTE
14.639.356	CORRAL MONTILLA, GLORIA	12/06/2009	AUSENTE
44.600.470	CORTES LUCENA, JOAQUIN	04/05/2009	AUSENTE
05.532.858	CORTES MARIN, FRANCISCO	14/07/2009	DESCONOCIDO
30.532.454	GOMEZ LOPEZ, JUAN	22/06/2009	DESCONOCIDO
41.401.890	GONZALEZ MIR, MARIA	26/06/2009	AUSENTE
44.354.594	GUTIERREZ FERNANDEZ, FCO. JAVIER	06/05/2009	AUSENTE
31.859.996	LOPEZ BORRAS, ALVARO	29/05/2009	AUSENTE
44.367.931	LOPEZ GONZALEZ, ROSA Mª	27/04/2009	AUSENTE
30.815.693	MORENO MAYA, LUIS	08/06/2009	AUSENTE
44.370.261	MORENO PEÑA, Mª DOLORES	01/06/2009	AUSENTE
50.626.060	OCHOA CARDONA, JUAN GUILLERMO	01/07/2009	DESCONOCIDO
30.992.944	ONORATO BRAVO, ALVARO	23/04/2009	DESCONOCIDO
X5.934.541	PANTIRU, GEORGE CONSTANT	19/07/2009	AUSENTE
80.126.421	PEREZ CABALLERO, JOSE	29/05/2009	AUSENTE
30.989.234	RODRIGEZ ROMERO, RAFAEL ANGEL	28/05/2009	AUSENTE
30.393.615	ROJAS CABRERA, JOSE Mª	12/05/2009	AUSENTE
30.990.318	RUIZ LUQUE, JUAN CARLOS	15/05/2009	AUSENTE
30.985.947	SANCHEZ ALONSO, Mª VICTORIA	01/06/2009	AUSENTE
14.637.344	SANCHEZ ROMERO, BALDOMERO	02/03/2009	AUSENTE
30.985.194	TORRALBO CRISTIN, FRANCISCO	15/07/2009	DESCONOCIDO
30.969.433	WAHLEN SIERRA, ABIGAIL	14/07/2009	AUSENTE

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la No Renovación de su demanda de empleo o a la No Compare-

cencia a requerimiento del SPEE con fecha: (Ver Relación Precedente), y en atención a los siguientes

HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que Si/No ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des de las recepciones presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

Córdoba, 2 de octubre de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.993

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Compañía Aplicadora de Revestimientos Siglo XXI, S.L.» con domicilio en c/ Granada, 28, 14860 Doña Mencía (Expte. de Faltas de Medidas 36/2009/0035) escrito por el que se remite Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades y por el que se propone a esta Dirección Provincial el recargo del 30% de las prestaciones económicas con cargo a la citada empresa, siendo responsable solidaria la empresa «Beja Constr. Y Contratas, SA» ya que se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las Medidas de Seguridad y el accidente sufrido por el trabajador D. Raúl García Arroyo en 22-1-2008 del siguiente literal:

«En relación con el expediente de Responsabilidad Empresarial por faltas de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, iniciado a esa empresa por el accidente de trabajo acontecido en 22-1-2008 a D. Raúl García Arroyo cuando prestaba servicios para esa patronal, y del que ya le informamos en su momento, adjunto se remite copia del Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial sobre la posible responsabilidad derivada de dicho accidente, para que en el plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito formule cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente.»

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos el citado oficio arriba indicado, correctamente remitido al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/

1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en el plazo de diez días puede formular las alegaciones que estime oportunas.

Córdoba, 5 de octubre de 2009.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (BOP 13.2.2007).—El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Inf. Cotización y Subsidios, Fdo.: Juan Manuel Giménez Rodríguez-Sedano.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.994

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Pavimentos Industriales Prialca, S.L.» con domicilio en c/ Antonio Gala, 26, 14800 de Priego (EXPT. de Faltas de Medidas 36/2009/0012) escrito por el que se remite Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades y por el que se propone a esta Dirección Provincial el recargo del 30% de las prestaciones económicas con cargo a la citada empresa, ya que se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las Medidas de Seguridad y el accidente sufrido por el trabajador D. Rafael Muñoz Yebeles en 20-9-2007 del siguiente literal

«En relación con el expediente de Responsabilidad Empresarial por faltas de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, iniciado a esa empresa por el accidente de trabajo acontecido en 20-9-2007 a D. Rafael Muñoz Yebeles cuando prestaba servicios para esa patronal, y del que ya le informamos en su momento, adjunto se remite copia del Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial sobre la posible responsabilidad derivada de dicho accidente, para que en el plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito formule cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente.»

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos el citado oficio arriba indicado, correctamente remitido al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en el plazo de diez días puede formular las alegaciones que estime oportunas.

Córdoba, 5 de octubre de 2009.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (BOP 13.2.2007).—El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Inf. Cotización y Subsidios, Fdo.: Juan Manuel Giménez Rodríguez-Sedano.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.995

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado al trabajador D. Jorge Serena Blancas (DNI 34025699 con domicilio en c/ Alhama,3-3-Izq., 14900 Lucena) resolución de fecha 19-8-2009 de Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo (expte. 36/2009/0018), por el que se declara responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por dicho trabajador en fecha 3-7-2008. Declarándose la procedencia de que las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas del referido accidente sean incrementadas en el 30% con cargo a las empresas «P. Espejo, S.A. (14/100563331). Así mismo se declara la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a dicha empresa respecto de prestaciones que deriven del accidente anteriormente mencionado, constituyendo en caso de pensiones el capital coste. Todo ello de acuerdo con el artículo 123, nº 1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitido al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 5 de octubre de 2009.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (BOP 13.2.2007).—El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Inf. Cotización y Subsidios, Fdo.: Juan Manuel Giménez Rodríguez-Sedano.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.996

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado al trabajador D. Constantin Sorinel Tranca (DNI 0x6611904W con domicilio en c/ San Eulogio,3-bj.1,14700 Palma del Rio), resolución de fecha 27-5-2009 de Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo (expte. 36/2008/0065), por el que se declara responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por dicho trabajador en fecha 1-9-2008. Declarándose la procedencia de que las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas del referido accidente sean incrementadas en el 40% con cargo a las empresas «Hijos de Manuel del Pino, S.L. (14/108804186). Así mismo se declara la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a dicha empresa respecto de prestaciones que deriven del accidente anteriormente mencionado, constituyendo en caso de pensiones el capital coste. Todo ello de acuerdo con el artículo 123, nº 1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitido al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 5 de octubre de 2009.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (BOP 13.2.2007).—El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Inf. Cotización y Subsidios, Fdo.: Juan Manuel Giménez Rodríguez-Sedano.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.997

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Revestimientos Agundo, S.L. (C.C.C.14/106791842, con domicilio en c/ Cancionero de Baena, s/n, 14850 Baena) resolución de fecha 9-6-2009 de Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo (expte. 36/2008/0052), por el que se declara: 1º Declarar responsabilidad empresarial por faltas de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente mortal sufrido por el trabajador D. Antonio Pavón Torres en fecha 11-7-2007.

2ª Declarar la procedencia de que las prestaciones de Muerte y Supervivencia que se indican a continuación derivadas del referido accidente sean incrementadas en el 50% con cargo a la citada empresa, que deberá constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para proceder al pago de dicho incremento.

Prestación	Cuantía	Efectos Económicos
Viudedad	692,78.-€	12-7-2007
Orfandad	266,45.-€	12-7-2007
Auxilio por Defunción	30,05.-€	
Tanto Alzado	9.325,87.-€	

3ª Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a dicha empresa respecto de prestaciones que deriven del accidente anteriormente mencionado, constituyendo en caso de pensiones el capital coste. Todo ello de acuerdo con el artículo 123, nº 1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo uno de mil novecientos noventa y cuatro, de veinte de junio.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitido al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4º de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 5 de octubre de 2009.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (BOP 13.2.2007).—El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Inf. Cotización y Subsidios, Fdo.: Juan Manuel Giménez Rodríguez-Sedano.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
 Núm. 9.986

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Pronain Gestión Inmobiliaria SL, que tenía su anterior domicilio en Aeropuerto de Valencia / 46930-Quart de Poblet / Valencia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 30/06/2009 para conocer de la reclamación formulada por Cooperativa de Transportes Valle de Los Pedroches SCA contra Pronain Gestión Inmobiliaria SL por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO - 102/2009 - JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 3618,4 euros la cantidad que Pronain Gestión Inmobiliaria SL debe abonar a Cooperativa de Transportes Valle de Los Pedroches SCA, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba.— El Presidente, Fdo.: José María Loza Cerezo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.068

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y

EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expte: AT 249/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Electrificación rural «Huerta de los Frailes» en el término municipal de El Viso (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto al Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Eléctrica Los Pelayos

Final: Centros de transformación

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 5,252

Conductores: LA-56

Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Huerta de los Frailes»

Término municipal: El Viso (Córdoba).

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): CT-1 (100), CT-2 (100) y CT-3 (100)

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con

otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, y en concreto las indicadas en el Informe Ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba:

6.1.- La ejecución de la presente actuación estará condicionada a la legalidad urbanística de la actuación a la que se pretende dotar de energía eléctrica. En este sentido, se aportará documentación acreditativa de dichos extremos expedida por el Secretario del Ayuntamiento de ese término municipal.

6.2.- Se deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Decreto 194/90, de 19 de Junio, por el que establecen normas de protección de la Avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados. Se adoptarán las medidas antielectrocución y anticolidión indicadas en la documentación aportada. Si de las operaciones de mantenimiento de la línea eléctrica, o cualquier otra, se detectase la muerte de aves por colisión o electrocución provocada por la misma, se instalarán dispositivos adecuados para minimizar o eliminar los citados efectos.

6.3.- En el caso de armado de bóveda (apoyo nº1) la distancia entre la cabeza del poste y el conductor central no será inferior a 0,88 metros, a menos que se aisle el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche.

6.4.- Se deberá respetar las madrigueras o zona de reproducción que se encuentren.

6.5.- Se seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. Sin embargo, las distancias de seguridad entre conductores y la vegetación se conseguirá sin cortar monte bajo, arbustos, ni arbolado, es decir, mediante podas o con la colocación de postes de mayor altura.

6.6.- No podrán realizarse al no estar incluidas en el proyecto, obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y la colocación de los apoyos y tensados de los conductores, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación forestal.

6.7.- El programa de seguimiento y control de la línea eléctrica contemplado en el artículo 15 de Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se deberá aplicar durante toda la vida de ésta.

6.8.- Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria empleada deberán ser realizadas en talleres adecuados. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

6.9.- Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de Un Mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 6 de octubre de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.004**

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento por la Guardia Civil de la denuncia de fecha 23 de febrero de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/137/09.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Ismael Galán Gómez, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Escritor Gómez Rivera, 6 - bloque 2- puerta 5 de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 29 de septiembre de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.044**

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 23 de mayo de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/271/09.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Entidad Hostelequipo, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Polígono Chinales, Parcela 59 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 6 de octubre de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.045**

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 23 de mayo de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/270/09.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Entidad Hostelería Rivera del Sur, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Rivera Baja, s/n de Puente Genil (Córdoba), que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 6 de octubre de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.046

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 23 de mayo de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/269/09.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Entidad Diversiomanía, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ José María Martorell nº 2 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 6 de octubre de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.047

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 25 de marzo de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/242/09.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. José Antrónico Prieto Real (Cañadú II), cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Susana Benítez nº 71 de Puente Genil (Córdoba), que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 5 de octubre de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.025

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, notificando desistimiento en el procedimiento de inscripción de una asociación por parte del Registro de Asociaciones de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba

Vista la devolución efectuada por la Oficina de correos de la carta certificada dirigida a la Asociación La Peñita y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación de Justicia y Administración Pública ha acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública o ante esta Delegación Provincial.

Firmado en Córdoba 6 de octubre de 2009.—La Delegada Provincial de Justicia, Fdo. Mercedes Mayo González.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 9.990

ANUNCIO

CONCURSO PARA CUBRIR EN COMISIÓN DE SERVICIO DOS PUESTOS DE CAPATACES DE CARRETERAS DE LA DEMARCACIÓN SUR, UNO DE LA ZONA S-2 «CARCABUEY», Y OTRO DE LA ZONA S-1 «LUCENA»

La Sra. Vicepresidenta 2^a y Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de esta Corporación, mediante delegación genérica efectuada el pasado 6 de julio de 2007, en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

Visto la petición del Jefe del Servicio de Carreteras de provisión por razones de urgencia de dos puestos de Capataces de carreteras de la Demarcación Sur, uno de la Zona S-2 «Carcabuey», y otro de la Zona S-1 «Lucena», vacantes ambas por jubilación de sus titulares, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo/Convenio colectivo de la Diputación Provincial de Córdoba, HE RESUELTO:

1.- Convocar por razones de urgencia la provisión en comisión de servicio los referidos puestos de Capataces de carreteras de la Demarcación Sur, Zona S-2 «Carcabuey», y zona S-1 «Lucena», entre personal funcionario de carrera y laboral fijo del Grupo de Clasificación C2.

2.- Las personas interesadas en participar en esta provisión podrán presentar su solicitud de participación dentro del plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.- El nombramiento recaerá en la persona que proponga la Comisión de selección que se constituya. Esta propuesta será motivada en atención a los méritos alegados por los aspirantes y podrá basarse asimismo en una prueba que pueda celebrar la Comisión.

4.- La comisión de servicio tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Córdoba, 8 de octubre de 2009.—La Vicepresidenta 2^a y Delegada de Hacienda Y RR.HH., Fdo. M^a Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Área de Seguridad y Movilidad
Policía Local
 Núm. 9.097

Depósito de Vehículos

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de Abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

SEGUNDA. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

EXPTE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
418/09	C 9150 BPR	Kimco Betwin	Fco. Javier Luque Ortega
419/09	CO 9295 AS	Nissan Terrano	Manuel Tintol Posadas
427/09		Patin Scooter	Juan Vargas Ruiz
429/09	C 4250 BSC	Kymco Vitality	RodolfoJavier Leon Navarrete
455/09	BST-LIMADO	Derbi Senda	Antonio Moreno Fajardo
466/09	CO 8741 X	Suzuki Lido	Almirab S/L
469/09	4919 PD 33	Renault Safrane	Dzaganashvili Lasha
487/09	MU 0854 AP	B.M.W. 316	Thierry Diego Padilla Garcia
494/09	CO 1244 AD	Peugeot 205	Juan Anton Sanchez Alcaide
496/09	C 4151 BNC	Aprilia Sonic	Antonio Perez Bello
497/09	C 8017 BLM	Aprilia Gulliver	Rafael Manuel Torres Nuñez
498/09	BST-LIMADO	Yamaha Yog	Sin Datos
507/09	B 2820 NG	Audi 100	Espinosa Castro Rafael
508/09	C 1829 BNH	Aprilia RS 50	Mari del Amor Juarez Bajarano
532/09	C 5197 BSF	Piaggio Typhoon	Nicoleta Tudora Toma
545/09	5254 BHB	Citroen Xsara	Juan Julian Higuera Cabrera
549/09	C 8376 BPB	Aprilia Compay	Antonio Martinez Villena
555/09	C 4388 BRT	1000 SM BT500	Manuel Ortiz Torres
563/09	C 8336 BTD	Piaggio Vespa	Ildefonso Ruiz Garcia
564/09	CO 5409 AG	Yamaha 3TB,XT600	Marcos Herrero Funes
594/09	C 5529 BCL	Piaggio Zip	Romer Coimbra Roca
620/09	6770 DCT	BMW 320	Iruña Car Importaciones e Inversiones S/L
621/09	C 2494 BLS	Derbi Atlantis	Josefa de la Coba Salcedo
637/09	C 9307 BMC	Aprilia Rx50	Alex Ricardo Inca Ocaña
644/09	C 5821 BGM	Derbi Senda	Rafael Parejas Valls
645/09	C 2669 BSP	Piaggio Vespa	Mesod Benhamu Truzman
649/09	C 2647 BNK	Piaggio Zip	JesusIsraelSerrano Montijano
652/09	CA 1076 BT	BMW 325	Maria Isabel Lopez Rubio
661/09	CO 5504 S	Nissan Trade	Carpinteria Metalica Torres - Bermejo
677/09	C 0109 BDX	Aprilia SR50	Manuel Rodriguez Ibarra
692/09	CO 8207 AJ	Volkswagen Golf	Jose Cerrato Galazo
699/09	C 3185 BTB	Keeway Focus	Rafael Jurado Sanchez
716/09	CO 7384 Z	Volkswagen Golf	Esther Ortigoza Juana
722/09	4062 BCP	Hyundai Coupe	Edison Gutierrez Serna
C.C.35/09	SE 6740 DK	Kawasaki Zxr	Adolfo Bonilla Gonzalez
C.C.36/09	4913 CBX	Renault Megane	Francisco Morales Zafra
C.C.37/09	CO 0008 AN	Nissan Primera	Manuel Tena Vico
C.C.38/09	8089 XB 74	Renault Twingo	Sin Datos
C.C.40/09	CO 4903 S	Citroen AX	Mirna Edith Romero Romero
C.C.44/09	SE 2864 CC	Opel Corsa	Antonia Lopez Serrano
C.C.45/09	0006 DCP	Daelim History	RafaelSanMiguel Manzanaras
C.C.46/09	C 2994 BHH	Piaggio Energy	Jorge Luis Garzon Moran
C.C.47/09	BST-61901738	Azel Zongsehen	Sin Datos

Córdoba a 3 de septiembre del 2009.—El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Fdo.: D. José Joaquín Cuadra Carrasco.

**Área de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión
Policía Local
Núm. 9.630**

Vehículos Abandonados

Relación de vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública y que no ha sido posible la localización de sus titulares o poseedores.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE. nº 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA.- De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de quince días contados a partir del primer día de exposición del presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1.998 (BOE nº 96, de 22 de Abril) en relación con el

artículo 71.1 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 185, de 3 de Agosto).

SEGUNDA.- La retirada de la vía pública de los mencionados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidos.

HOJA 1

EXPTE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
464/08	GR-5247-AX	Renault Traficc	Lehsen Lkholf
038/09	CO-0828-Y	Citroen C-15 RD	Jose Priego Ortega
061/09	6387-CSR	Ford Transit	Tudor Dragos
115/09	4211-BCP	Peugeot 306 XT	Jose Enrique Regalon Aguilar
149/09	CO-9582-AM	Seat Cordoba	Juan Fajardo Salguero
150/09	CO-5066-Z	Renault 19	Eva Maria Calvillo Arroyo
153/09	7235-DLH	Audi 90	Julian Jivan
155/09	BA-8097-S	Kawasaki ZZ-R 600	Joaquin Carmona Gonzalez
178/09	CO-8281-AD	Opel Astra	Jos Rafael Parraga Gallardo
190/09	CO-0841-AL	Ford Escort	Helenio Guisado Castro
218/09	2043-BYC	Honda SJ 100	Pcphone 2001 SL
278/09	PM-0146-CD	Rover 220 GSI	Adil Moutaoukil
293/09	CO-4318-AV	Renault Megane	Victor Sanchez Segorbe

Córdoba a 29 de septiembre de 2009.—El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Fdo.: José Joaquín Cuadra Carrasco.

DOÑA MENCIA

Núm. 9.806

Dña. María de Los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre del año en curso, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 4 en el Presupuesto General de esta Entidad para 2009.

Conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 1 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: María de los Santos Córdoba Moreno.

PEDROCHE

Núm. 9.987

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 1/2009 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2009, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Créditos extraord.	Suplementos ctos.
		Euros	Euros
6	Inversiones reales	17.891,44	
6	Inversiones reales		4.667,00
Total créditos extraord. y suplementos de ctos.		17.891,44	4.667,00

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros.....	0,00
b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes	0,00
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:	

Capítulo	Denominación	ImporteEuros
6	Inversiones reales	22.558,44
TOTAL		22.558,44

d) Concertando una operación de crédito, por importe de euros.....

Total financiación de créditos (a+b+c+d), asciende a euros

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Pedroche, a 7 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo.: Santiago Ruiz García.

ADAMUZ

Núm. 9.988

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba)

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Precepto infringido.

127/09; Gonzalo Carrasco Lamparero; 52867402-Q; Leganés (Madrid); 27/09/08; 90.00 €; Art. 94.2 R.G.C.

Adamuz, a 6 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

CABRA

Núm. 10.012

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Operario Sepulturero, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El texto de las referidas Bases es el que figura en el Anexo al presente edicto.

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 2 de octubre de 2009.— La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.S^{as}.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO-SEPULTURERO, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de ope-

rario-sepulturero, vacante en la plantilla de funcionarios y que figura en el anexo I que acompaña a estas bases.

La plaza objeto de esta convocatoria esta incluida en la oferta de empleo de 2007, aprobada por resolución de la alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2007 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 26 de noviembre del mismo año y esta dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen.

2.- NORMAS GENERALES.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos a que se refiere esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Contará de cuatro pruebas, tal y como se detallan en el Anexo II. Este ejercicio será dirigido por un profesor de Educación Física, designado por el Tribunal en calidad de asesor, y se realizará en presencia de éste. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán venir provisto de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas. Se permitirá usar en el desarrollo de las pruebas los siguientes elementos de higiene y seguridad: toalla pequeña, cinta para el pelo, muñequeras, magnesio para reforzar el agarre, guantes de protección, y por último, se podrá usar cinturón de cuero o faja lumbar, para el desarrollo de la segunda prueba. Cada una de las pruebas será eliminatoria, habrá que superar cada una de ellas para poder pasar a la siguiente. Se permitirá un intento para cada una de las pruebas.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 30 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los Temas contenidos en el Anexo III de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

Tercer Ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una prueba, relacionada con los cometidos y tareas de la plaza, en la forma y tiempo que determine el Tribunal, que facilitará a los aspirantes los medios de actuación precisos.

5.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

5.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Secretaría General para la Administración Pública.

5.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

5.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

5.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

6.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

6.1. Los ejercicios de la oposición será eliminatorios y se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Será calificado de «Apto» y «No Apto», debiendo obtener la calificación de «Apto».

b) Segundo y Tercer ejercicios: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones del tercer ejercicio serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

6.2. La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

6.3 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

7.- SOLICITUDES.

7.1. Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

7.2. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo treinta y ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberán ir acompañadas del correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

7.3. Derechos de examen.- Los derechos de examen serán de 15 Euros, sin perjuicio de las bonificaciones y exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de Cabra- y se satisfarán mediante ingreso metálico o transferencia a la c/c. Número 2024 0018 19 8800000544 abierta a nombre del Ayuntamiento del Cabra en Cajasur, consignando en el texto «Oposición de Operario Sepulturero» y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a. Se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

7.4. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 7.2.

8.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

8.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilustrísima Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

8.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través de Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por la Mutua de Accidentes de Trabajo del Ayuntamiento de Cabra.

9. TRIBUNALES

9.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente/a: un/a funcionario/a designado por la Alcaldía y suplente. Secretario, el de la Corporación o funcionario/a de la misma en quién delegue. Cuatro Vocales, que deberán poseer Titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para la plaza convocada: - Un funcionario/a de la Junta de Andalucía y suplente; Tres Vocales a designar por la Alcaldía y suplentes.

La Junta de Personal podrá designar un representante para asistir a la realización de las pruebas y a las sesiones del Tribunal, sin voz ni voto.

9.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilustrísima Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

9.3. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo –de forma previa a la realización del primer ejercicio, declaración escrita de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

9.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

9.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión, para todas o algunas pruebas, con igual régimen de devengo de indemnizaciones que corresponda a los miembros del Tribunal.

9.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revi-

sión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

10. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

10.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

10.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado a la Ilma. Sra. Alcaldesa con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

10.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 3.

10.4. Quién tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quién dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabra se aportará de oficio la documentación.

10.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

11. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: 1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Personal de Oficios.
Denominación: Operario Sepulturero.
Subgrupo A.P. (Ley 7/2007, de 2 de abril) (anterior Grupo: E).
Sistema de selección: Oposición libre.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.
Derechos de examen: 15 euros.

ANEXO II

Pruebas físicas correspondientes al primer ejercicio de la oposición:

1ª PRUEBA:

DOMINADAS: Partiendo de suspensión inmóvil con tomas estrechas y pulgares alineados, tirar de los codos para llevar la barbilla hasta la barra.

Explicación del Ejercicio:

· Desde el suelo –mediante salto- o subido a un cajón: Agarrar la barra con las manos separadas un máximo de 30 cm. y pulgares hacia dentro (agarre prono).

· Quedar suspendido de ella en completa extensión y sin movimiento alguno.

· Hacia arriba, habrá que llegar a la barra con la barbilla a la vez que se flexionan los brazos. Las piernas pueden ir ligeramente flexionadas pero inmóviles.

· Volver a la posición de inicio.

· Se deberá mantener la espalda ligeramente hiperextendida.

· No balancearse ni hacia atrás ni hacia delante.

· Inspirar hacia arriba, espirar hacia abajo.

2ª PRUEBA:

CLEAN DE POTENCIA CON BARRA: Partiendo con agarre de barra en suelo, en flexión de piernas y brazos extendidos, subir la barra hasta los hombros coincidiendo con la extensión de piernas.

EXPLICACIÓN DEL EJERCICIO:

· La barra se coloca frente al aspirante, quien mantendrá los pies separados entre sí, a 40 cm.

· Agarre prono de la barra, manteniendo una separación de manos de unos 60 cm. y brazos extendidos.

Las rodillas se flexionan hasta que los muslos queden casi paralelos al suelo.

· Mantener la cabeza alta y la espalda recta (el tronco y los muslos forman un ángulo de 45º)

· Incorporarse alzando la barra hasta los hombros al tiempo que extendemos piernas.

· Dar una sacudida a la barra y hacerla descansar en la parte superior del pecho Posteriormente se baja la barra nuevamente al suelo.

· Inspirar hacia arriba, espirar hacia abajo.

3ª PRUEBA:

PRESS DE BANCA INCLINADO CON BARRA: En posición tendido de espaldas, sobre un banco inclinado a 35º, tomar la barra de su apoyo y bajarla lentamente hasta que se haga contacto con el esternón y a continuación subirla coincidiendo con la espiración.

EXPLICACIÓN DEL EJERCICIO:

· Reclinarse en el banco con los pies planos en el suelo.

· Coger la barra en agarre prono y con una amplitud de 15 cm. mas que la anchura de hombros. Los pulgares estarán alineados sobre la mano para reforzar el puño.

· Bajar la barra hasta el pecho –contacto entre las clavículas y el esternón- y subirla espirando. La espalda estará todo el tiempo en contacto con el respaldo.

· Levantar la barra en toda la longitud de los brazos.

Manteniendo los codos hacia fuera y el pecho alto.

· Bajar el peso con control completo, haciendo una pausa definida en el pecho.

· Mantener la cabeza sobre el respaldo sin arquear la espalda ni levantar las caderas del banco.

· Inspirar hacia abajo y espirar hacia arriba.

4ª PRUEBA:

PRESS MILITAR CON BARRA SENTADO: Se realizará desde sentado y con respaldo, sin que la pelvis se despege del asiento durante el esfuerzo de subida de la barra. Posteriormente se bajará la barra hasta la base del cuello.

EXPLICACIÓN DEL EJERCICIO:

· Coger la barra en agarre prono y con una amplitud de 15 cm. mas que la anchura de hombros. Los pulgares estarán alineados sobre la mano para reforzar el puño.

· Subir la barra hasta los hombros y sentarse en un banco con respaldo. Los pies separados 40 cm. y firmemente en el suelo · Mantener el pecho alto y la espalda recta.

· Subir de barra hasta la longitud de los brazos por encima de la cabeza.

· Utilizar un movimiento suave, regular, manteniendo la tensión de los músculos.

· Bajar a la posición del inicio. Inspirar hacia arriba y espirar hacia abajo.

BAREMOS DE APTITUD

PRUEBAS	HOMBRES	MUJERES
Dominadas	Mínimo 4	Mínimo 2
Clean de potencia	6 levantamientos 40 kg.	6 levantamientos 24 kg.
Press Banca inclinado	6 levantamientos 40 kg.	6 levantamientos 24 kg.
Press militar sentado	6 levantamientos 26 kg.	6 levantamientos 16 kg.

ANEXO III PROGRAMA

PARTE I.- MATERIAS COMUNES.

Tema 1: La Constitución Española de 1978: derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Estado de las Autonomías: principios y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 2: Administración Local: principios constitucionales y régimen jurídico. El Municipio: concepto, elementos, competencias

y organización. El procedimiento administrativo. Presupuesto y recursos de la hacienda municipal.

PARTE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- Práctica de Sanidad Mortuoria. Definiciones.

Tema 2.- Conducción y traslado de cadáveres.

Tema 3.- Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.

Tema 4.- Títulos I y III del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José» de Cabra.

Tema 5.- Título II del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José».

Tema 6.- Conocimientos generales de albañilería, revestimientos, mármoles, granitos, piedra artificial. Revocos. Utilización y colocación. Herramientas y utillaje.

Tema 7.- Conocimientos elementales de jardinería. Limpieza de jardines.

Tema 8.- Conocimientos generales de seguridad e higiene del puesto de trabajo.

Cabra, 2 de octubre de 2009.— La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Carnero.

Núm. 10.013

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, acordó aprobar las bases de de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El texto de las referidas Bases es el que figura en el Anexo al presente edicto.

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 2 de octubre de 2009.— La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Carnero.— Por mandato de S.S^a.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales, vacante en la plantilla de funcionarios y que figura en el anexo I que se acompaña a estas bases.

La plaza objeto de esta convocatoria esta incluida en la oferta de empleo de 2004, aprobada por resolución de la alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2004 y publicada en el B.O.E. de 2 noviembre del mismo año y esta dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen.

2.- NORMAS GENERALES.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funciona-

rio, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos a que se refiere esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Se desarrollará por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal y consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, a elegir entre tres sacados al azar momentos antes del comienzo del ejercicio, basados en el temario de materias comunes y específicas del temario del Anexo II.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con el temario específico que se anexa y con los cometidos de la plaza, en la forma y tiempo que señale el Tribunal, que facilitará a los aspirantes los medios de actuación precisos.

Los ejercicios anteriores será calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para superar cada ejercicio, debiéndose aprobar ambos.

5.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

5.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

5.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

5.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

6.- SOLICITUDES.

6.1. Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

6.2. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberán ir acompañadas del correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

6.3. Derechos de examen.- Los derechos de examen serán de 30 Euros, sin perjuicio de las bonificaciones y exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de derechos de

examen del Ayuntamiento de Cabra- y se satisfarán mediante ingreso metálico o transferencia a la c/c. Número 2024 0018 19 8800000544 abierta a nombre del Ayuntamiento del Cabra en Cajasur, consignando en el texto «Oposición Técnico Relaciones Laborales» y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a. Se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

6.4. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 6.2, párrafo segundo.

7.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilustrísima Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

7.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

7.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través de Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por la Mutua de Accidentes de Trabajo del Ayuntamiento de Cabra.

8. TRIBUNALES

8.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente/a: un/a funcionario/a designado por la Alcaldía y suplente. Secretario, el de la Corporación o funcionario/a de la misma en quién delegue. Cuatro Vocales, que deberán poseer Titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para la plaza convocada: - Un funcionario/a de la Junta de Andalucía y suplente; Tres Vocales a designar por la Alcaldía y suplentes.

La Junta de Personal podrá designar un representante para asistir a la realización de las pruebas y a las sesiones del Tribunal, sin voz ni voto.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilustrísima Sra. Alcaldesa, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Junta de Personal podrá designar un representante para asistir, sin voz ni voto, a la realización de las pruebas y a las sesiones del Tribunal.

8.3. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo -de forma previa a la realización del primer ejercicio, declaración escrita de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

8.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión, para todas o algunas pruebas, con igual régimen de devengo de indemnizaciones que corresponda a los miembros del Tribunal.

8.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

9.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado a la Ilma. Sra. Alcaldesa con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

9.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 3.

9.4. Quién tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quién dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabra se aportará de oficio la documentación.

9.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

10. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala Técnica.

Denominación: Técnico Relaciones Laborales. Grupo B.

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Diplomado Universitario.

Derechos de examen: 30 euros.

ANEXO II T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y clases.

Tema 6. Elementos del acto administrativo. Eficacia, validez. Motivación.

Tema 7. Las fases del Procedimiento Administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 11. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 12. El Dominio Público. Concepto. Características. Clases de dominio.

Tema 13. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 14. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 15. El presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1. La Función Pública Local: Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases de funcionarios.

Tema 2. Organización de la Función Pública Local: Organos y grupos que la integran. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal. Los funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 4. Incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 5. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos Locales.

Tema 6. Derechos económicos de los funcionarios: Retribuciones básicas y complementarias. Específico.

Tema 7. Marco constitucional del trabajo.

Tema 8. El Estado de las Autonomías y el Trabajo. La Administración General del Estado y el Trabajo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Delegaciones del Gobierno. Marco jurídico del Trabajo.

Tema 9. Relaciones Laborales. Norma básica. Sujetos de la relación. Ámbito del Estatuto.

Tema 10. Contratación de los trabajadores. Marco jurídico. Admisión al trabajo. Forma de los contratos. Real Decreto Ley 5/2001.

Tema 11. Características de los contratos. Contratos indefinidos. Contratos formativos. Contratos de duración determinada.

Tema 12. Compensación del trabajo. Salario. Fondo de Garantía Salarial.

Tema 13. Ambiente de trabajo. Seguridad y Salud en el trabajo. Actuación de la Administración laboral, sanitaria y de industria.

Tema 14. Tiempo de trabajo. Normativa reguladora. Jornadas especiales. Permisos y Vacaciones anuales.

Tema 15. Incidencias, suspensión y extinción de la relación laboral. Movilidad funcional y geográfica. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato.

Tema 16. Empleo. Marco normativo. Instituto Nacional de Empleo. Agencias de colocación.

Tema 17. Negociación colectiva. Regulación positiva. Ambito de la negociación colectiva. Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva.

Tema 18. Huelga laboral y Cierre patronal. Derecho de huelga. Cierre patronal. Conflicto Colectivo.

Tema 19. Jurisdicción del Orden Social. Normas legales. Competencias.

Tema 20. Acción sindical en la empresa. Normas reguladoras. Derechos de representación colectiva y de reunión de los traba-

adores. Comités de empresa y Asociaciones empresariales. Fondo Social Europeo.

Tema 21. La Seguridad Social. Ordenamiento constitucional y jurídico. Constitución Española. Directrices Generales del Sistema de la Seguridad Social.

Tema 22. Ejecución y desarrollo de la política de Seguridad Social. Organos de dirección, control y tutela. Gestión institucional.

Tema 23. Campo de aplicación. Extensión. Régimen General. Regímenes Especiales.

Tema 24. Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores.

Tema 25. Cotización: Retribuciones que integran la cotización; bases de cotización a partir de 2001; cotización en situaciones y supuestos especiales. Regímenes Especiales y Sistemas especiales. Sectores profesionales. Cotización en Convenio Especial y otras situaciones. Aportaciones de las Mutuas.

Tema 26. De la recaudación de los recursos del sistema. Recaudación en periodo voluntario. Reclamaciones de deudas. Actas de liquidación. Recaudación en vía ejecutiva. Deberes de información.

Tema 27. Acción protectora. Contenido. Embargo de las pensiones. Responsabilidad y pago de las pensiones. Pensiones públicas. Acción protectora en el Régimen General. Derecho transitorio sobre prestaciones. Externalización de las pensiones.

Tema 28. Asistencia sanitaria. Contingencias cubiertas. Prestaciones sanitarias. Prestaciones farmacéuticas.

Tema 29. Incapacidad temporal. Situaciones determinantes. Gestión y control.

Tema 30. Maternidad. Riesgo durante el embarazo.

Tema 31. Invalidez. Incapacidad permanente. Modalidad contributiva. Incapacidad permanente en los Regímenes Especiales. Modalidad no contributiva.

Tema 32. Jubilación. Modalidad contributiva. Base reguladora de la pensión. Pluriactividad. Jubilación no contributiva.

Tema 33. Muerte y supervivencia. Subsidio de defunción. Pensión de viudedad. Pensión de orfandad. Prestación a favor de familiares.

Tema 34. Prestaciones familiares por hijo a cargo. Modalidad contributiva y no contributiva. Prestación económica de pago único.

Tema 35. Protección por desempleo. Nivel contributivo. Nivel asistencial. Obligaciones, infracciones y sanciones.

Tema 36. Otras prestaciones. Pensiones asistenciales. Pensiones extraordinarias.

Tema 37. Asuntos y servicios sociales. Desarrollo de la política de Asuntos Sociales. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO).

Tema 38. El Orden Social en la Unión Europea. Génesis y desarrollo de la UE. Tratado de Roma. Acta Unica Europea. Instituciones de la Unión Europea.

Tema 39. Lo social en la UE. Presupuestos sociales.

Tema 40. La libre circulación de los trabajadores.

Tema 41. El empleo en el orden jurídico comunitario. Normas de vigencia en los Estados miembros. Organismos e instituciones internacionales.

Tema 42. Política comunitaria de empleo. Igualdad de derechos para hombres y mujeres en la UE.

Tema 43. Cohesión económica y social.

Tema 44. Extranjería e inmigración. Acceso al trabajo de los extranjeros en España.

Tema 45. La planificación de la prevención de riesgos laborales en la empresa. Gestión y organización de la prevención.

Cabra, 2 de octubre de 2009.— La Alcaldesa, M^ª Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 10.014

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, acordó aprobar las bases de de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El texto de las referidas Bases es el que figura en el Anexo al presente edicto.

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 2 de octubre de 2009.— La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandado de S.S^ª.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática vacante en la plantilla de funcionarios y que figura en el anexo I que se acompaña a estas bases.

La plaza objeto de esta convocatoria esta incluida en la oferta de empleo de 2009, aprobada por resolución de la alcaldía de fecha 15 de abril de 2009 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de 30 de abril del mismo año y esta dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen.

2.- NORMAS GENERALES.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos a que se refiere la presente base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test relacionadas con el temario aprobado junto con las Bases (Anexo II). Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas de conformidad con la fórmula de corrección que se determine por el Tribunal Calificador en el momento previo al inicio del ejercicio. Este ejercicio se puntuará de 0,00 a 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Segundo Ejercicio: También de carácter obligatorio, consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con los cometidos y tareas de la plaza, relacionados con los bloques de materias específicas del temario que figura en el Anexo II, en la forma y tiempo que determine el Tribunal, que facilitará a los aspirantes

los medios de actuación precisos. Este ejercicio se puntuará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

5.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

5.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

5.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

5.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

6.- SOLICITUDES.

6.1. Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

6.2. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberán ir acompañadas del correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

6.3. Derechos de examen.- Los derechos de examen serán de 25 Euros, sin perjuicio de las bonificaciones y exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de Cabra- y se satisfarán mediante ingreso metálico o transferencia a la c/c. Número 2024 0018 19 8800000544 abierta a nombre del Ayuntamiento del Cabra en Cajasur, consignando en el texto «Oposición de Técnico Auxiliar de Informática» y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a. Se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 6.2.

7.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilustrísima Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se indicará los lugares en que se encuentran expues-

tas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

7.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan

7.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través de Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por la Mutua de Accidentes de Trabajo del Ayuntamiento de Cabra.

8. TRIBUNALES

8.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente/a: un/a funcionario/a designado por la Alcaldía y suplente. Secretario, el de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue. Cuatro Vocales, que deberán poseer Titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para la plaza convocada: - Un funcionario/a de la Junta de Andalucía y suplente; Tres Vocales a designar por la Alcaldía y suplentes.

La Junta de Personal podrá designar un representante para asistir a la realización de las pruebas y a las sesiones del Tribunal, sin voz ni voto.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilustrísima Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.3. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo —de forma previa a la realización del primer ejercicio, declaración escrita de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

8.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión, para todas o algunas pruebas, con igual régimen de devengo de indemnizaciones que corresponda a los miembros del Tribunal.

8.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

9.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá

exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado a la Ilma. Sra. Alcaldesa con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

9.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 3.

9.4. Quién tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabra se aportará de oficio la documentación.

9.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

10. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

Nominación: Técnico Auxiliar de Informática. Grupo C1.

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Título de Bachiller, FP II o equivalente.

Derechos de examen: 25 euros.

ANEXO II TEMARIO

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El procedimiento administrativo local: Fases del mismo. El silencio administrativo: Concepto y clases.

Tema 6. Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. Organización Municipal: Organos colegiados y unipersonales. Competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Selección y clases. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 8. Las Haciendas Locales. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Bloque II

Tema 1. El personal de informática y sus funciones. El modelo de referencia de funciones informáticas (MRFI).

Tema 2. Protección jurídica de los programas de ordenador. Licencias de uso.

Tema 3. Protección de datos de carácter personal: Leyes y reglamentos que la regulan.

Tema 4. Seguridad Informática. Protección física y medios de protección. Políticas de copias de seguridad.

Tema 5. Seguridad Informática. Protección lógica: Identificación y autenticación de usuarios. Cifrado o criptografiado. Virus informáticos y otros códigos dañinos.

Tema 6. Los sistemas de información: Definición y estructura. La metodología Métrica.

Tema 7. Principales sistemas de información en la Administración Local. Intercambio de Información entre las Administraciones Públicas: INDALO.

Tema 8. La informática en la gestión de expedientes de la Administración Local. El Registro de Entrada y Salida. Especificaciones SICRES.

Bloque III

Tema 1. Los ordenadores personales. Arquitecturas y sistemas operativos.

Tema 2. Arquitectura IBM-PC. Procesadores. Buses. Tipos de memoria. Controladores de disco. Discos duros: Tipos y características.

Tema 3. Principales dispositivos de entrada y salida de datos. Dispositivos de vídeo y monitores. Impresoras: Tipos, características y utilidades. Almacenamiento externo: Disquetes, CD-ROM, DVD y otros medios de uso extendido.

Tema 4. Sistemas MS-Windows 9x. Estructura de directorios. El registro y los ficheros INI. Configuración del sistema. Configuración del inicio del sistema. El escritorio y la barra de tareas.

Tema 5. Sistemas MS-Windows NT. Sistemas de ficheros y seguridad asociada. Estructura de directorios. El registro. Ficheros de configuración e inicio del sistema.

Tema 6. Ofimática. Aplicaciones verticales y horizontales. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Organizadores personales. Clientes de correo electrónico. Clientes Web.

Tema 7. Servicios de ficheros e impresoras. Redes entre pares. Redes basadas en servidor. Grupos de trabajo y dominios. Servicios de directorio.

Tema 8. El medio físico en las redes de área local. Interfaces de red. Hardware asociado a las redes de área local: Interfaces de red, concentradores y conmutadores.

Tema 9. Sistema operativo UNIX: Características generales. UNIX y los estándares. Versiones de UNIX. Formato de los órdenes UNIX. Caracteres especiales de Shell. Comandos generales UNIX.

Tema 10. Sistema operativo UNIX: Organización de ficheros y directorios. Reglas para denominación de ficheros y directorios. El directorio de trabajo. Ordenes orientadas a ficheros y directorios. Permisos y propiedad de ficheros.

Tema 11. Programación shell. Procedimiento shell. Variables shell. Argumentos para los procedimientos shell. Ordenes shell.

Tema 12. Administración del sistema UNIX. El superusuario. Orden su. Gestión de discos flexibles, CD-ROM y cintas. Copias de seguridad. Gestión de usuarios. Gestión de impresoras.

Tema 13. Comunicaciones: El modelo ISO. La capa física. La capa de enlace. La capa de red. Hardware: Interfaces de red, concentradores, conmutadores, puentes, encaminadores, modems y dispositivos RDSI.

Tema 14. Protocolos TCP/IP. Direccionamiento IP. Configuración de TCP/IP en MS-Windows y UNIX. Resolución de nombres. Principales aplicaciones sobre TCP/IP.

Tema 15. Conceptos de Internet e intranet. Correo electrónico, funcionamiento y protocolos. HTTP: Servidores, clientes y proxys. HTML y programación web.

Tema 16. Sistemas clientes/servidor: Concepto y aplicaciones. Sistemas clientes/servidor multinivel. Ventajas e inconvenientes frente a la arquitectura centralizada.

Tema 17. Diseño e implantación de aplicaciones informáticas. Diagramas, organigramas, tablas de decisión. Verificación y pruebas.

Tema 18. Lenguajes de programación: Concepto y tipos. Programas fuente y objeto. Intérpretes y compiladores.

Tema 19. Organización de la Información. Registros, ficheros, bibliotecas y bases de datos. Modos de acceso a ficheros.

Tema 20. Programación en sistemas personales: Especial mención a Visual BASIC, VBScript y VBA. Programación para administración UNIX: Lenguajes de script.

Tema 21. Bases de datos relacionales. Conceptos básicos. Lenguajes de manipulación y administración de bases de datos: SQL y QBE.

Tema 22. SGBDR comerciales: Especial mención a ORACLE. Bases de datos en sistemas personales: MS-ACCESS y sistemas de ficheros XBASE.

Tema 23. SQL. Ordenes de manipulación de datos (DML). Ordenes de definición de datos (DDL).

Tema 24. Aplicaciones de bases de datos. PL/SQL. Modelo de objetos ADO de

Cabra, 2 de octubre de 2009.— La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 10.015

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, acordó aprobar las bases de de la convocatoria del concurso-oposición, por promoción interna, de una de una plaza de Encargado del Cementerio, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El texto de las referidas Bases es el que figura en el Anexo al presente edicto.

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 2 de octubre de 2009.— La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.S^ª.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CABRA

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y que figura en el anexo I que acompaña a estas bases.

1.2. La plaza objeto de esta convocatoria esta incluida en la oferta de empleo de 2009, aprobada por resolución de la alcaldía de fecha 15 de abril de 2009 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 30 de abril del mismo año y esta dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen.

2.- NORMAS GENERALES.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera del Itmo. Ayuntamiento de Cabra en la Escala, Subescala y categoría inmediata anterior a la que se aspira.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente o bien tener una antigüedad, como mínimo de 10 años en la Subescala de Servicios Especiales, o bien una antigüedad de 5 años y haber superado un curso específico de formación al que se accederá con criterios y objetivos y con

cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 22ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabra, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Derechos de examen.- Los derechos de examen serán de 20 Euros, sin perjuicio de las bonificaciones y exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de Cabra- y se satisfarán mediante ingreso metálico o transferencia a la c/c. Número 2024 0018 19 8800000544 abierta a nombre del Ayuntamiento del Cabra en Cajasur, consignando en el texto «Oposición de Encargado del Cementerio» y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a. Se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en esta base.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de 3ª, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente/a: un/a funcionario/a designado por la Alcaldía y suplente. Secretario, el de la Corporación o funcionario/a de la misma en quién delegue. Cuatro Vocales: - Un funcionario/a de la Junta de Andalucía y suplente y tres miembros a designar por la Alcaldía y suplentes. La Junta de Personal podrá designar un representante para asistir a la realización de las pruebas y a las sesiones del Tribunal, sin voz ni voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.- PROCESO SELECTIVO

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 65% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 35%. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el primero de los apartados de méritos del baremo de la fase de concurso, contemplados éstos por el orden del mismo y de persistir la igualdad se resolverá mediante sorteo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: concurso: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público en el Tablón de Anuncios previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Segunda fase: oposición: Consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal relacionadas con las materias comprendidas en el Programa establecido en el Anexo III a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se establecen en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso a la subescala y consecuentemente a la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia quedara excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que este debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constara las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer la reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figuraran e/ los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentaran en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte de la convocatoria se exigen en la base 3.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días hábiles presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por la Presidenta de la Corporación el opositor u opositores nombrado/s debena/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados presentaran juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizaran únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso

administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

11.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales: Personal de Oficios.

Denominación: Encargado del Cementerio. Grupo C2.

Sistema de selección: Promoción Interna. Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Derechos de examen: 20 Euros.

ANEXO II

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

- Valoración de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas, con relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

- De 20 a 40 horas o de 4 a 7 días: 0.20 puntos.

- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0.40 puntos.

- De a 100 horas o de 13 a 20 días: 0.50 puntos.

- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 1 punto.

- De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 2 puntos.

- De 301 horas a 400 horas o de 61 a 80 días: 3 puntos.

- De más de 401 horas o de 81 días: 4 puntos.

- Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 5 puntos.

- Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio y fracción superior a 6 meses los prestados en el Ayuntamiento de Cabra.

Puntuación máxima por este apartado: 5 puntos.

ANEXO III TEMARIO

PROGRAMA

Tema 1: Aproximación a la regulación general de sanidad mortuoria y cementerios municipales. Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales, Ley 7/85 Rto. Bienes de la EE.LL.

Tema 2: Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en el ámbito de la CA de Andalucía. Ordenanzas o reglamentos municipales de servicio.

Tema 3: Prácticas de sanidad mortuoria.

Tema 4: Conducción y traslado de cadáveres.

Tema 5: Inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.

Tema 6: Empresas, instalaciones y servicios funerarios.

Tema 7: Normas generales para la construcción, ampliación y reforma de cementerios.

Tema 8: Instalaciones, equipamiento y servicios de los cementerios.

Tema 9: Administración de los cementerios. Registro de inhumaciones, cremaciones y exhumaciones. Infracciones y sanciones.

Tema 10: Ordenanza fiscal reguladora de tasa por los servicios del cementerio municipal de Cabra.

Tema 11: Reglamento de servicios del cementerio municipal «San José» de Cabra.

Cabra, 2 de octubre de 2009.— La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Camerero.

LUQUE

Núm. 10.071

A N U N C I O

ACUERDO MARCO SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Base Jurídica.

El presente Acuerdo Marco tiene su base jurídica en la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de los Acuerdos y Pactos que a nivel Nacional o Autonómico se suscriban por los representantes de la FEMP y la FAMP con las respectivas Administraciones Públicas y que tengan aplicación al ámbito funcional local.

Artículo 2º.- Objeto y ámbito personal.

El presente Acuerdo regula las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados del Ayuntamiento, sin perjuicio del Régimen Jurídico de éstos.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

a.- A todos los Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Luque que se encuentren en situación de activo o en la de servicios especiales.

b.- A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud del nombramiento de interino que ocupe plaza de Funcionario.

c.- Al personal en régimen de derecho laboral, fijo o temporal que lleve trabajando más de dos años ininterrumpidos, excepto los acogidos a algún programa de colaboración con otras Administraciones: Servicio UPE, colaboración social, (INEM) y otros programas similares.

Artículo 3º.- Ámbito Temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de Enero de 2009 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre 2011.

En todo caso, se considera subida automática el porcentaje que experimente el I.P.C. entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año anterior, conforme disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma específica que regule las retribuciones del sector público.

Artículo 4º.- Condiciones más beneficiosas.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global.

Artículo 5º.- Incremento y revisión.

Los conceptos económicos serán revisables mediante negociación pactada para cada ejercicio económico, sin perjuicio de que a las retribuciones le es de aplicación automática la revisión salarial consolidable, que a fin de que el poder adquisitivo del personal no sufra detrimento, suponga la subida del índice de precios al consumo cada año natural.

A los efectos del cálculo del incremento y revisión en su caso pudiera corresponder respecto al derecho recogido en el párrafo anterior, se tomarán en consideración los siguientes contenidos y vectores:

a.- El incremento y revisión que pudiera corresponder le será de aplicación a la totalidad de los conceptos económicos, tanto retributivos como compensatorios, recogidos en acuerdo aparte o contemplados en el presente Acuerdo.

b.- El incremento y revisión a aplicar será el resultante de la diferencia existente entre el IPC habido el 31 de Diciembre de cada período y el porcentaje del incremento o revisión aplicado durante el resto del correspondiente año natural, siempre y cuando el incremento se aplique igualmente a los funcionarios de la Administración Central, conforme disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En última instancia, el personal que a la entrada en vigor del presente acuerdo hubiere cesado al Servicio del Ayuntamiento, le

corresponde percibir el incremento habido en el ámbito de la Negociación Colectiva, respecto de la totalidad de los conceptos económicos devengados por el mismo. Para lo cual la Corporación realizará una liquidación automática.

Artículo 6º.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este Convenio, integrada por un representante de cada uno de los sindicatos firmantes y tres representantes de la Corporación.

Su misión consistirá en interpretar y desarrollar las partes dudosas o incompletas de este Acuerdo, que pudieran existir en su aplicación.

Dicha Comisión se reunirá, previa convocatoria del Alcalde, a petición de una de las partes, en el plazo de 15 días desde la solicitud. A esta convocatoria, que se notificará a los representantes de la parte social, se acompañará el Orden del Día.

Artículo 7º.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a los pactos que adopten los representantes sindicales del personal funcionario y laboral con la Corporación, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas, optándose siempre por aquella que resulte más favorable (salvo, que por el propio contenido de las normas del rango superior que le sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente).

CAPITULO II.

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 8º.- Incompatibilidades.

El acceso y la permanencia en el Ayuntamiento lo será previa acreditación de no hallarse incurrido en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, y en cuantas otras disposiciones la complementen y/o la desarrollen.

Artículo 9º.- Acceso al puesto de trabajo.

De carácter anual y en el período comprendido entre el día primero de Diciembre y el último de Enero del siguiente, por los representantes sindicales y la Corporación, se procederá a pactar y concretar la relación de puestos de trabajo que, como propuestas será remitida al Pleno para su inclusión, en la correspondiente Oferta Pública de Empleo.

Dentro de este mismo contexto, y por parte de los Representantes de la Corporación, conjuntamente con los órganos de representación sindical, se determinarán los criterios en que, tanto las pruebas de promoción interna, como la convocatoria de vacantes, que no se vieran afectadas por tal promoción, habrán de enmarcarse.

Artículo 10º.- Traslados internos de personal y provisión de puestos de trabajo.

Los traslados de personal se regirán por las siguientes normas:

a.- Con la suficiente publicidad y plazos se anunciarán los traslados de puestos de trabajo que deban cubrirse, con especificación de qué personal y con qué requisitos mínimos se pueden optar a ellos.

b.- La Corporación una vez consultada la representación de la parte social, determinará quienes deben ser trasladados.

La provisión de puestos de trabajo, salvaguardando el contenido específico que, en las normas que regulan las relaciones laborales de cada colectivo de empleados se establecen, se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 2617/85 de 9 de Diciembre.

Artículo 11º.- Período de prueba.

La contratación con carácter fijo de cualquier puesto de trabajo que se estuviere desempeñando bajo cualquier modalidad de contrato laboral distinto de la de «fijo en plantilla» supondrá la superación automática del correspondiente período de prueba.

Al empleado que se contrate con carácter de fijo se le computará a efectos de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, la suma acumulada de los distintos períodos en que el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico-laboral.

Artículo 12º.- Conocimiento de contratación.

El Ayuntamiento de Luque queda obligado en el momento de la toma de posesión de funcionario o de la firma de contrato, a comunicarlo al Delegado de Personal, conforme establece la Ley 2/1991.

Artículo 13º.- Enfermedad o accidente.

En los casos de enfermedad laboral o «in itinere» el empleado cobrará el cien por cien de sus retribuciones

Artículo 14º.- Gestación.

Los trabajadores, en el supuesto que contemplamos, tendrá el derecho a una licencia de dieciséis semanas, computables a efectos de antigüedad, de acuerdo con el texto de la Ley 3/89 de 3 de Marzo.

La trabajadora podrá optar por una suspensión o licencia que tendrá una duración de doce meses ininterrumpidos, ampliados en cuatro semanas si el parto es múltiple, computable a los efectos de antigüedad y correspondiéndoles percibir el 100% de las retribuciones que se especifica la normativa que le reconozca. Así mismo, se le facilitará 100 €/mes durante los tres primeros meses para gastos de pañales.

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un puesto adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

En lo no establecido en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas que correspondan.

Artículo 15º.- Lactancia.

Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de jornada.

Artículo 16º.- Jornada Laboral.

La jornada laboral queda establecida con carácter general en 35 horas semanales. Durante la jornada se dispondrá de un descanso retribuido de 30 minutos.

Artículo 17º.- Horario de trabajo.

Durante el mes de Diciembre de cada año se elaborarán, conjuntamente con la representación sindical, los calendarios laborales para el año siguiente, con especificación de los distintos servicios.

Como norma general se prohibirán las horas extraordinarias.

Artículo 18º.- Licencias retribuidas.

La Corporación concederá a sus empleados licencias retribuidas previas su autorización, salvo cuando la urgencia del caso no lo permita, por los conceptos y días que se indican:

a.- Por matrimonio civil o religioso del empleado, 20 días, que podrán unirse a las vacaciones anuales, si éstas no se hubieran disfrutado.

b.- Por alumbramiento de esposa, tres días a partir de la fecha del alumbramiento. Si se produjera fuera de la provincia, será de cuatro días.

c.- Por el matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos, un día.

d.- Por la comunión o bautizo de un hijo, un día, siempre y cuando el hecho se produzca en día laboral.

e.- Por la muerte de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad, 3 días cuando el suceso se produzca en la misma, y 4 días cuando sea en distinta localidad.

f.- Por enfermedad grave de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad, de 2 a 4 días según los casos, y ampliables, en caso de necesidad, debidamente justificado.

g.- Por traslado del domicilio habitual, sin cambio de residencia 1 día y 2 días si el cambio se produce fuera de la localidad.

h.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.

i.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

j.- A lo largo del año, el personal de esta Corporación, tendrá derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los apartados anteriores. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuirlos a su conveniencia, previa autorización de la Alcaldía, siempre que la necesidad del servicio lo permita.

Todos los apartados anteriores deberán de ser justificados debidamente, excepto el último.

k.- La Semana Santa, el personal disfrutará de 1 día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico, se reducirá la jornada además en 2 horas la jornada laboral en los días laborables de esta semana.

l.- En Feria se disfrutará asimismo de 1 día de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local. En estas fiestas se producirá una reducción de jornada de 2 horas diarias en cada uno de los días laborables.

m.- En Navidad, el personal disfrutará de dos días de permiso, el día 24 y el día 31 de Diciembre, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

El día 5 de Enero, se reducirá la jornada laboral en dos horas.

Artículo 19º.- Permisos no retribuidos.

El personal de plantilla que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a un permiso no retribuido por plazo mínimo de 15 días naturales y máximo de dieciocho meses.

Estas licencias se otorgarán con reserva del puesto de trabajo a efectos de la reincorporación del trabajador.

Artículo 20º.- Vacaciones.

Durante el mes de Mayo de cada año, se confeccionará, consultados los representantes sindicales, la propuesta del plan anual de vacaciones, que deberá de estar terminada antes de que finalice dicho mes.

En función de los años de servicio activo que se hayan completado, tendrá derecho a los siguientes días de vacaciones anuales:

- Por 15 años, 23 días laborales.
- Por 20 años, 24 días laborales.
- Por 25 años, 25 días laborales.
- Por 30 o más años, 26 días laborales.

El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado dentro del año.

Si al comienzo o durante el período de disfrutar de sus vacaciones el empleado pasara a la situación de baja por enfermedad, debidamente acreditada por parte facultativo, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento de los servicios de personal dentro de los tres días laborales siguientes, para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le resten.

El trabajador de nuevo ingreso, disfrutará dentro del año del nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondientes, desde la fecha de ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado, si este ha de producirse dentro del año a razón de dos días y medio por mes trabajado

El personal a efectos de este Acuerdo, que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas o finalice el período por el que fue nombrado, tendrá derecho al disfrute, o en su caso, a que se incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas, por el período del tiempo trabajado durante el año.

En caso de que el trabajador cesare por fallecimiento, y no hubiese disfrutado de las vacaciones que le correspondan, sus herederos tendrán derecho a que se incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Artículo 21º.- Domingos, Festivos y Productividad.

a.- El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los Domingos o Festivos, dará lugar, bien a una compensación de un día y medio libre, además de los que le correspondan semanalmente, o a percibir una cantidad fija.

El empleado del cementerio, percibirá 40 euros por cada entierro en que preste su servicio.

b.- A cada puesto de trabajo se fijarán unos objetivos mensuales, cuyo cumplimiento se revisará por la Alcaldía, abonándose por este concepto y condicionado al cumplimiento de los objetivos, las cantidades que se especifican en el catálogo de puestos de trabajo.

c.- Todos los trabajadores que realicen horas extraordinarias por razones justificadas de los respectivos servicios, se les compensará en los 30 días siguientes, con un descanso equivalente al doble de las horas trabajadas.

**CAPITULO III.
MEJORAS SOCIALES****Artículo 22º.- Ropa de trabajo.**

El Ayuntamiento de Luque facilitará al personal de Servicios Especiales y de oficio, y a los Agentes de la Policía Municipal,

Operarios de Limpieza y demás personal que le corresponda, la ropa de trabajo correspondiente según las necesidades.

Artículo 23º.- Seguro de accidentes.

La Corporación contratará un seguro de accidentes, que contemple una cobertura de 24.040,48 € como indemnización en caso de fallecimiento o invalidez.

Artículo 24º.- Ayudas para gasto de sepelio.

En caso de muerte de un trabajador, la Corporación Municipal abonará a los familiares del mismo el importe de una mensualidad, entendiéndose por tal el sueldo-salario más antigüedad-trienios, en concepto de ayuda para gastos de sepelio.

Artículo 25º.- Anticipo de pensión.

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, la Corporación Municipal continuará pagando a la viuda o a los hijos menores si los hubiere, y lo solicitare en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derecho, una cantidad equivalente al

80% del sueldo base más trienios, antigüedad que viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir.

Esta misma circunstancia será de aplicación a los trabajadores que accedan a la jubilación anticipada, y/o de los atrasos que le pudiera corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito a reintegrar, tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

Artículo 26º.- Reinserción Laboral.

La Corporación Municipal, siempre que sea posible, acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente, o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la Empresa, destinándose a trabajos adecuados a sus condiciones, sin pérdidas de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

El orden para el beneficiario que se establece en el apartado anterior, se determinará con la antigüedad en la Corporación, y en caso de igualdad por el mayor número de hijos menores de edad e incapacidad para el trabajo. La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

Artículo 27º.- Anticipos reintegrables.

Podrán concederse previo decreto de la Presidencia y previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Patrimonio, así como informe de la Tesorería-Intervención, anticipos en los términos siguientes:

a.- Al personal activo tanto funcionario como laboral, anticipos de 1 ó 2 mensualidades del haber que perciban y cuyo reintegro se verificará en 10 ó 14 mensualidades, según se trate de 1 ó 2 pagas, mediante descuento en nóminas o como máximo por el tiempo que reste de servicios a la Corporación.

b.- Al personal activo anticipo quincenal por un importe total no superior al 50% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

Artículo 28º.- Prestaciones médico-farmacéuticas.

El Excmo. Ayuntamiento, en su deseo de mejorar las prestaciones médico-farmacéuticas del personal a su servicio y beneficiarios, dispone de las siguientes ayudas económicas:

·Dentadura completa	40%	Máx.150.25 €
·Dentadura parcial	40%	Máx. 90.15 €
·Empaste	40%	18.03 €
·Ortodoncia	40%	Máx.120.20 €
·Endodoncia	40%	Máx.120.20 €
·Coronas en piezas dentales	40%	Máx. 90.15 €
·Realización de puentes y demás prótesis	40%	Máx. 90.15 €
·Gafas (cristales y/o monturas)	40%	30.05 €
·Gafas bifocales	40%	30.05 €
·Lentillas	40%	24.04 €
·Plantillas Ortopédicas	40%	Máx. 30.05 €
·Corsés Ortopédicos	40%	Máx. 90.15 €
·Zapatos ortopédicos (excepción pies planos)	40%	Máx. 48.08 €
·Audífonos	40%	Máx. 48.08 €

·Vacuna contra la alergia	40%	Máx. 30.05 €
·Pulpotomía	40%	Máx. 48.08 €

En la aplicación práctica de este artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a.- Caso de que el peticionario solicite la adquisición de unas gafas o lentillas, se le concederá solamente una de ambas
- b.- Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales, se le concederá o bien las gafas de cerca y lejos, o bien las bifocales.
- c.- La graduación de la vista habrá de verificarse indistintamente en Seguridad Social o por oftalmólogo u óptico titulado.

Artículo 29º.- Ayudas de estudios.

El Excmo. Ayuntamiento, en su deseo de mejorar las ayudas de estudios al personal a su servicio y a sus hijos, dispone de las siguientes ayudas económicas:

Grado.— Ayuda.—

Bachiller Superior o Equivalente; 80 €.

Enseñanza Superior; 115 €

En el mes de Octubre se abrirá un plazo de un mes para que los interesados puedan presentar su solicitud acompañando certificación acreditativa de la matriculación realizada.

Artículo 30º.- Jubilación anticipada.

a.- Será de aplicación lo dispuesto con carácter general para la Función Pública.

b.- Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente a partir de los 60 años de edad, en caso de que la Corporación así lo acuerde como conveniente, en los términos contenidos en el Real Decreto 1.194/85 de 18 de Julio.

c.- En el caso de que la Corporación acepte la jubilación anticipada de cualquier empleado podrá negociar un premio de jubilación, tomando como referencia las siguientes cuantías:

EDAD	CUANTIA
60	24.040,48 €
61	18.030,36 €
62	12.020,24 €
63	6.010,12 €
64	3.005,06 €

En ningún caso se podrá aceptar en la negociación cuantías que superen en 3.005,06 €, las señaladas como referencia.

Artículo 31º.- Premio por año de vinculación.

Al cumplir treinta años de servicio en la Corporación Municipal de Luque, el empleado funcionario o laboral percibirá por una sola vez un premio equivalente al importe de una mensualidad de la que se perciba en esa fecha, que se abonará en el mes en que se cumplan los treinta de servicio.

Artículo 32º.- Difusión del Convenio.

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Convenio. A tal fin entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate eventualmente por período igual o superior a seis meses le entregará una copia a la firma del contrato.

Artículo 33º.- Garantías Sindicales.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Libertad Sindical, Ley 9/1987 de 12 de Junio de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Disposiciones reglamentarias que complementan estos textos legales.

* **Disposición Adicional Primera.-** Con objeto de ir equiparando los complementos de destino que cada uno tiene asignado en función de su puesto de trabajo con otros similares de distintos municipios de iguales características, se acuerda el siguiente, establecidos por grupos:

GRUPO B	SUBIDA C.D.	FECHA
- Antonio Luis Serrano Castro	24 a 25	01/10/08
- Inmaculada Tejada Ruz	22 a 23	01/10/08
- Antonia Pérez Jiménez	21 a 22	01/10/08
GRUPO C1	SUBIDA C.D.	FECHA
- Laura Marín Aguilera	16 a 17	01/01/2010
	17 a 18	01/01/2010
- Juan Carrillo Jiménez	17 a 19	01/10/2008
(PRODUCTIVIDAD) C.E. equiv. 1 punto		01/10/2008
- Paulino Ortiz González	16 a 17	01/10/2008
	17 a 18	01/01/2010
- Antonio Baena García	17 a 18	01/10/2008
- Disponibilidad	18 a 20	01/01/2010

- Responsabilidad	C.E.		
- Dirección Servicio	50 €		
- Productividad	60 €		
	70 €		
	80 €		
- Manuel López Fernández	16 a 17	01/10/2008	
- Disponibilidad	17 a 18	01/01/2009	
- Responsabilidad	18 a 20	01/01/2010	
- Dirección Servicio	C.E.		
- Tesorería	50 €		
- Productividad	60 €		
	70 €		
	80 €		
- José Navas Pérez	14 a 15	01/10/2008	
	15 a 16	01/01/2010	

GRUPO C2

- Eusebio Castro Castro	50% de productividad para a C.E.	01/10/2008	
- M ^a Carmen Trillo Bermúdez	Equivalente a 50% anterior a C.E.	01/10/2008	
	50 % Restante a C.E.	01/01/2010	
- M ^a Carmen Miñana Cañete	Equivalente a 50% anterior a C.E.	01/10/2008	
	50 % Restante a C.E.	01/01/2010	

SUBIDA C.D.**FECHA**

- Francisco Bayo Navas	13 a 14	01/10/2008	
- Disponibilidad	14 a 15	2009	
- Responsabilidad	15 a 16	2010	
- Productividad	C.E.		
	25 €		
Promoción a OFICIAL 2	25 + 5=	30 €	
	30 + 5=	35 €	
	35 + 5=	40 €	
- Rosario Marín Olmedo	13 a 14	01/10/2008	
- Disponibilidad Horaria	14 a 15	01/01/2010	

C.E.

25 €

35 €

45 €

55 €

- Baldomero Vilchez García	13 a 15	01/10/2008	
	C.E. Equiv. 1 punto	01/01/2010	

POLICIA

Domingos y Festivos 60 €

SUBIDA C.D.**FECHA**

- Antonio Baena Luque	20 a 21	01/10/2008	
- Dirección Servicio	21 a 22	01/01/2010	
	C.E.		
	60 €	01/10/2008	
- Demás Policías	19 a 20	01/10/2008	
- Peligrosidad	C.E.		
- Turnicidad	30'44 €	01/10/2008	
- Nocturnidad			

Sustituir los 20€ del C.E. por igualación de los compañeros del grupo C

CONTRATADOS

- Ángel Cañete Aguilera y Javier Castro Baena, subida del equivalente de dos puntos C.D. a partir de 01/10/2008.
Sacar plaza en propiedad.

En este apartado se considera la subida de un punto más porque dichos trabajadores tienen a su cargo una Jefatura.

En este apartado se realiza diferencia entre el personal de oficinas que pertenece a este grupo y el personal de servicios.

Cuando se especifica que el punto será a cuenta del trabajador, se refiere a un retraining de las retribuciones complementarias en el siguiente orden: primero productividad y seguidamente complemento específico.

* **Disposición Adicional Segunda.-** Los empleados que utilicen vehículo propio para realizar tareas, caso del Responsable de Obras y Oficial de Mantenimiento, percibirán una compensación de 10 € por día trabajado.

* **Disposición Final.-** Todo lo no contemplado en el presente Acuerdo Marco, se regirá por lo previsto en el Estatuto Básico del empleado Público, y art. 1 del presente Acuerdo.

ANEXO**REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE****Artículo Primero.- Ámbito de Aplicación.-**

1.- El presente Reglamento Disciplinario será de aplicación a los empleados del Ayuntamiento de Luque y tiene su base jurídica en la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto del Empleado Público, tanto para el funcionario público como el personal laboral, y respecto del personal laboral en la parte que no esté previsto en la Ley mencionada se aplicará la legislación laboral correspondiente.

2.- Todo trabajador podrá dar cuenta a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3.- Los empleados podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las normas contenidas en este Reglamento serán de aplicación preferente cuando sean más favorables para el empleado que las correspondientes al régimen jurídico que le es propio.

Artículo Segundo.- Tipificación de Faltas e Infracciones.

Las infracciones o faltas cometidas por los empleados derivadas de incumplimientos contractuales podrán ser muy graves, graves o leves.

Artículo Tercero.- Faltas muy Graves.

1.- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

3.- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4.- El fraude, la deslealtad, y el abuso de confianza, en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5.- La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

6.- La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días continuos, al mes.

7.- Los malos tratos de obra con superiores, compañeros, subordinados o público en general, incluidos los que tengan una motivación de carácter sexual.

8.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador y/o terceros.

9.- La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral, por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador declarado en baja, por dicha simulación, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

10.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

11.- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

12.- Causar por negligencia mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes de la Corporación.

13.- La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

14.- La toleración de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

Artículo Cuarto.- Faltas Graves.

1.- La falta grave de obediencia debida a los superiores y autoridades en relación a las funciones propias de su puesto de trabajo.

2.- El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3.- La falta grave de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados o público en general, incluida la que tenga una motivación de carácter sexual.

4.- La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

5.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

6.- La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

7.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

8.- El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

9.- Las acciones y omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

10.- El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga más de diez horas al mes.

11.- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de tres meses.

12.- No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

13.- La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de falta grave de sus subordinados.

Artículo Quinto.- Faltas Leves.

1.- El incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando no suponga falta grave.

2.- La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados, incluida aquella que tenga una motivación de carácter sexual

3.- Descuido o negligencia en el incumplimiento del trabajo.

4.- Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo de uno o dos días al mes.

5.- La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6.- El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documento de los servicios.

7.- No llevar durante la jornada la ropa de trabajo que por Acuerdo corresponda, sin causa justificada.

8.- La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

Artículo Sexto.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de más de tres meses hasta doce meses.

b) Traslado forzoso sin indemnización.

c) Despido o separación del servicio.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de tres días a tres meses.

3.- Por faltas leves:

a) Apercibimiento escrito.

b) Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de hasta dos días.

4.- Todas las sanciones serán notificadas por escrito, haciéndose constar la fecha y los hechos que la hubieren motivado, comunicándose al mismo tiempo a los representantes de los trabajadores del Centro respectivo.

5.- Las sanciones por faltas graves o muy graves, requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto.

6.- En el supuesto de que el trabajador fuera sancionado con el despido, (por motivos contemplados en este artículo), y obtuviera sentencia, declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el trabajador podrá optar por la readmisión o por la indemnización fijada en la sentencia.

Con independencia del procedimiento sancionador que queda descrito con anterioridad, cuando el despido se considere improcedente, por la autoridad judicial competente, la readmisión del empleado de plantilla lo será a opción siempre del interesado.

Artículo Séptimo.- Procedimiento Sancionador.

En la imposición de sanciones por faltas leves no requerirá la instrucción de expediente disciplinario. Estas serán sancionadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado, pudiendo ser asistido, a su elección, por un representante legal de los trabajadores.

Las demás faltas, para ser sancionadas, requerirán la instrucción previa de expediente disciplinario.

El expediente disciplinario estará formado por:

- Expediente previo

- Acuerdo de calificación provisional.

- Acuerdo de calificación definitiva.

La iniciación del expediente disciplinario interrumpe los plazos de prescripción. No obstante, tras el conocimiento de los hechos objeto de instrucción, el instructor hará una valoración de los

mismos y en su caso apreciará de oficio la prescripción si concu- rriera, tras lo cual propondrá el archivo de las actuaciones.

El expediente previo se tramitará por el Jefe de Servicio o responsable del Centro en un plazo máximo de ocho días, a partir del momento en que se conozca el hecho y estará constituido por:

- Denuncia

- Pliego de Alegaciones, presentado por el trabajador presunta- mente inculpado.

- Comunicación del trabajador de a qué Central Sindical se le debe remitir la notificación de calificación provisional, si es el caso.

Los documentos que forman el expediente previo iniciado en el Centro al que se pertenezca, serán remitidos al Servicio de Personal, en el cual será calificada la falta provisionalmente, en un plazo de ocho días, contados desde la recepción del expediente, y se dará traslado de esta calificación al trabajador inculpado, Comité de Empresa o Junta de Personal, así como a la Sección Sindical a la que pertenezca el trabajador, siempre que sea conocida por la empresa o a la que el trabajador haya designado en su comunica- ción, para que aleguen lo que estimen pertinente en un plazo de ocho días, a partir de la notificación de la calificación provisional.

Una vez presentado por el trabajador presuntamente inculpa- do, el Pliego de alegaciones a la calificación provisional, se procederá a la calificación definitiva del expediente disciplinario en cues- tión, en un plazo de ocho días, a partir de la recepción por el Servicio de Personal de los documentos antes mencionados.

La calificación definitiva deberá ser comunicada al trabajador inculpado, Comité de Empresa o Junta de Personal y Sección Sindical a la que pertenezca siguiéndose sucesivamente los trá- mites reglamentarios.

Los plazos especificados en la tramitación del expediente, se computarán a partir del día siguiente a la recepción de la notifica- ción por el trabajador presuntamente inculpado.

Artículo Octavo.- Prescripción y otros.

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación igualmente lo indicado en los artículos 93 al 98 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto del Empleado Público.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Luque, 8 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 10.087

A N U N C I O

Aprobación de Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009, acordó la aprobación del proyecto de actuación promo- vido por VODAFONE ESPAÑA S.A.U. para la instalación de una estación base de telefonía móvil en la Residencia de Mayores de esta localidad, con emplazamiento en la parcela 494, polígono 1 del Catastro de Rústica de este término municipal.

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urba- nística de Andalucía.

Fuente La Lancha a 13 de octubre de 2009.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 9.344

Don Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Prime- ra Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 545/2009, a instancia de Antonio Matías Prieto Reyes, representado por el Procurador don José Ángel López Aguilar, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Finca de Olivar, situada en el polígono 5 de la parcela 18, conocida como «La Vega», en el término municipal de Pedro Abad (Córdoba), con una superficie aproximada según descripción catastral de 19.501 metros cuadrados, en el que se encuentran plantados 245 plantas de olivar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 16 de septiembre de 2009.— El Juez, Francisco Javier García Aponte.

CÓRDOBA

Núm. 9.982

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1120/2008 a instancia de la parte actora D. Rafael Alcaide Cid contra Prointelsur Electric S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 27 de mayo de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda planteada por Rafael Alcaide Cid contra la empresa Prointelsur Electric, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone a Rafael Alcaide Cid la cantidad de 1.105'75 € más 110'57 € de interés por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Prointelsur Electric S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.983

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Cordoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 606/2009, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Enrique González Pericet, Margarita Jimenez de las Heras, José L. Alcalde García, Rafael Aragón Sidri, Manuel Monserrat Carrasco, Manuel David Monserrat Alcalde y José Gomez Mesa contra Fondo de Garantía Salarial, Kelia Cordoba S.L. y S Y C, Diversificaciones Sevilla SL, en la que con fecha 5-10-09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara de oficio la nulidad parcial del auto de 31 de agosto de 2009 en el sentido de que el desistimiento que en él se acuerda no afecta al actor D. Rafael Aragón Sidri.

Se convoca de nuevo a las partes, concretamente a D. Rafael Aragón Sidri, como demandante, y a las entidades Kelia Córdoba, S.L. y SYC Diversificaciones Sevilla, S.L. a los actos de conciliación y juicio, señalando a tal fin el próximo día diez de noviembre del 2009 a las 10,45 horas de su mañana, sirviendo el presente Auto de citación en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, y, para la notificación a la demandada Kelia Córdoba S.L. insértese copia de este Auto en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y, remítase Edicto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Kelia Córdoba S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 5 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.985

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 352/2009 a instancia de la parte actora D^a. Maria Ramona Pontes Moreno contra Fogasa y Agustín Pedrosa Ortiz sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 08/06/09 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D^a María Ramona Pontes Moreno, contra la empresa Agustín Pedrosa Ortiz, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 20.576,47 euros, más el 10% de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos)/ (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.E/

Y para que sirva de notificación al demandado Agustín Pedrosa Ortiz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 7 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 10.008

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Cordoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 279/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de María José Muñoz Villa y Miguel Muñoz Avila contra Hacienda El Prado S.L., Lumuax S.L. y LFM Muebles S.L., en la que con fecha 06/10/09 se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor liteal siguiente:

» FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a los trabajadores a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a las empresas Hacienda El Prado S.L., Lumuax S.L., LFM Muebles S.L., de forma conjunta y solidaria, a abonarles las cantidades que después se especifican, incrementadas con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

María José Muñoz Villa 5.820,12 euros

Miguel Muñoz Ávila 5.481,96 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a LUMUAX S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de octubre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 10.016

A N U N C I O

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.-
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.-
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Departamento de Régimen Interior
 - Domicilio: Plaza de Colón, 15
 - Localidad y código postal: 14071 - Córdoba
 - Teléfono: 957 212900
 - Telefax: 957 211188
 - Correo electrónico: dgc01@dipucordoba.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 158/09

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Servicios
- Descripción: Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contraincendios de los edificios provinciales de la Diputación de Córdoba
- División por lotes y número de lotes:
- Lugar de ejecución: En los centros dependientes de la Diputación en Córdoba Capital y Provincia.
 - Domicilio:
 - Localidad y código postal:
 - Duración del contrato: La duración del contrato será desde enero de 2010 hasta diciembre de 2012.
 - Admisión de prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de ambas partes, por un periodo de 2 años.
 - Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
 - Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
 - CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919000-2

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Subasta electrónica: No
- Criterios de adjudicación (en su caso): Los enumerados en el Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 61.500,00 €. IVA(%): 16%. Importe total: 71.340,00 €
- Valor estimado del contrato: 102.500,00 €

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en la cláusula 15 y Anexo 2.1 y la solvencia técnica y profesional se acreditará según lo establecido en la cláusula 16 y Anexo 2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Otros requisitos específicos:
- Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia
- Modalidad de presentación:
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba
 - Domicilio: Plaza de Colón, 15
 - Localidad y código postal: Córdoba - 14071
 - Dirección electrónica: mjdr01@dipucordoba.es
 - Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):
 - Admisión de variantes, si procede:
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8. Apertura de Ofertas:

- Dirección: Plaza de Colón, 15
- Localidad y código postal: Córdoba - 14071
- Fecha y hora: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa («Sobre A»)

9. Gastos de Publicidad: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):

11. Otras informaciones:

Córdoba, a 6 de octubre de 2009.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 9.981

A N U N C I O

Aprobado por unanimidad por el Pleno celebrado el 7 de Agosto de 2009, el expediente de Enajenación sobre Proyecto de Promoción de Nueve Cocheras en Construcción sita en la calle Fuente El Espino de Luque, mediante Procedimiento Abierto Oferta Económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante, por plazo de veinte días, el anuncio de Enajenación sobre Proyecto de Promoción de Nueve Cocheras en Construcción sita en la calle Fuente El Espino de Luque, para seleccionar al comprador de las mismas, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Luque
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato: Enajenación sobre Proyecto de Promoción de Nueve Cocheras en Construcción sita en la calle Fuente El Espino de Luque, con la siguiente descripción:

Cochera nº 1.

De forma rectangular, consta de planta baja con una superficie de 38,90 metros cuadrados construidos y planta primera (trastero) con superficie de 17,31 metros cuadrados construidos, siendo la superficie total de la construcción de cincuenta y seis con veintiún metros cuadrados (56,21 metros cuadrados).

Linderos: Frente o fachada: calle Fuente el Espino ,Izquierda: Acceso recinto campo de fútbol . Derecha: Con cochera nº 2, Fondo: Con recinto municipal de campo de fútbol.

Valor: Treinta y seis mil quinientos treinta y seis euros con cincuenta centimos. (36.536,50 euros).

Cochera nº 2

De forma rectangular, consta de planta baja con una superficie de 38,31 metros cuadrados construidos, y planta primera (trastero) con superficie de 18,00 metros cuadrados construidos, siendo la superficie total de la construcción de cincuenta y seis con treinta y un metros cuadrados (56,31 metros cuadrados).

Linderos: Frente o fachada: calle Fuente el Espino ,Izquierda: con cochera nº 1. Derecha: Con cochera nº 3, Fondo: Con recinto municipal campo de fútbol.

Valor: Treinta y seis mil seiscientos un euros con cincuenta centimos. (36.601,50 euros).

Cochera nº 3

De forma rectangular, consta de planta baja con una superficie de 37,32 metros cuadrados construidos, y planta primera (traste-

ro) con superficie de 17,61 metros cuadrados construidos, siendo la superficie total de la construcción de cincuenta y cinco con treinta y tres metros cuadrados (55,33 metros cuadrados).

Linderos: Frente o fachada: calle Fuente el Espino ,Izquierda: con cochera nº 2 . Derecha: Con cochera nº 4, Fondo: con recinto municipal de campo de fútbol.

Valor: Treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta centimos. (35.964,50 euros).

Cochera nº 4

De forma rectangular, consta de planta baja con una superficie de 37,13 metros cuadrados construidos, y planta primera (trastero) con superficie de 18,00 metros cuadrados construidos, siendo la superficie total de la construcción de cincuenta y cinco con trece metros cuadrados (55,13 metros cuadrados).

Linderos: Frente o fachada: calle Fuente el Espino ,Izquierda: con cochera nº 3 . Derecha: Con cochera nº 5, Fondo: con recinto municipal de campo de fútbol.

Valor: Treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros (35.945,00 euros).

Cochera nº 5

De forma rectangular, consta de planta baja con una superficie de 36,55 metros cuadrados construidos, y planta primera (trastero) con superficie de 17,53 metros cuadrados construidos, siendo la superficie total de la construcción de cincuenta y cuatro con ocho metros cuadrados (54,08 metros cuadrados).

Linderos: Frente o fachada: calle Fuente el Espino ,Izquierda: con cochera nº 4 . Derecha: Con cochera nº 6, Fondo: con recinto municipal de campo de fútbol.

Valor: Treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos euros (35.152,00 euros).

Cochera nº 6

De forma rectangular, consta de planta baja con una superficie de 35,96 metros cuadrados construidos, y planta primera (trastero) con superficie de 18,00 metros cuadrados construidos, siendo la superficie total de la construcción de cincuenta y tres con noventa y seis metros cuadrados (53,96 metros cuadrados).

Linderos: Frente o fachada: calle Fuente el Espino ,Izquierda: con cochera nº 5. Derecha: Con cochera nº 7, Fondo: con recinto municipal de campo de fútbol.

Valor: Treinta y cinco mil setenta y cuatro euros (35.074,00 euros).

Cochera nº 7

De forma rectangular, consta de planta baja con una superficie de 35,37 metros cuadrados construidos, y planta primera (trastero) con superficie de 17,61 metros cuadrados construidos, siendo la superficie total de la construcción de cincuenta y dos con noventa y ocho metros cuadrados (52,98 metros cuadrados).

Linderos: Frente o fachada: calle Fuente el Espino ,Izquierda: con cochera nº 6. Derecha: Con cochera nº 8, Fondo: con recinto municipal de campo de fútbol.

Valor: Treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete euros (34.437,00 euros).

Cochera nº 8

De forma rectangular, consta de planta baja con una superficie de 34,78 metros cuadrados construidos, y planta primera (trastero) con superficie de 18,00 metros cuadrados construidos, siendo la superficie total de la construcción de cincuenta y dos con setenta y ocho metros cuadrados (52,78 metros cuadrados).

Linderos: Frente o fachada: calle Fuente el Espino ,Izquierda: con cochera nº 7. Derecha: Con cochera nº 9, Fondo: con recinto municipal de campo de fútbol.

Valor: Treinta y cuatro mil trescientos siete euros (34.307,00 euros).

Cochera nº 9

De forma rectangular, consta de planta baja con una superficie de 34,20 metros cuadrados construidos, y planta primera (trastero) con superficie de 17,53 metros cuadrados construidos, siendo la superficie total de la construcción de cincuenta y dos con setenta y ocho metros cuadrados (51,73 metros cuadrados).

Linderos: Frente o fachada: calle Fuente el Espino ,Izquierda: con cochera nº 8. Derecha: Parcelas Catastrales 6875123UG8567N y 6875124UG8567N Fondo: con recinto municipal campo de fútbol.

Valor: Treinta y tres mil seiscientos veinticuatro euros con cincuenta centimos (33.624,50 euros).

3. Tramitación y Procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

El importe total de cada una de las cocheras viene establecido en la cláusula nº 2.

El importe del precio que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento, será el que figure en el acuerdo de adjudicación , de conformidad con el resultado de la adjudicación , y se considera cierto y a tanto alzado.

Su pago se efectuará en los siguientes términos:

a) En la compraventa con pago al contado, el pago del precio se efectuará mediante cheque bancario conformado por Banco o Caja de Ahorros nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Luque. Dicho pago se llevará a cabo en el momento de hacerse efectivo el Contrato

b) En la compraventa con pago aplazado, el pago del precio se efectuará de la siguiente forma :

- El 25% del precio total en el momento de formalizar el Contrato.
- El 25% dentro de los cinco días siguientes de la Certificación de Obra de Cerramiento y Cubierta.
- El 25% dentro de los cinco días de la Certificación de Terminación de la Obra .
- El 25% restante, dentro de los cinco días desde la Notificación de Firma de Escritura y Entrega de Llaves.

El modo de pago de cada uno de los plazos , se llevará a cabo, de la misma forma establecida para el pago al contado.

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Luque
- b) Departamento: Secretaría.
- c) Domicilio: Plaza de España, nº 11
- d) Localidad y código postal: Luque (Córdoba), 14880
- e) Página Web del Ayuntamiento de Luque en Perfil del contratante. (www.luque.es).
- f) Teléfono: 957 66 70 20 / 66 73 00
- g) Fax: 957 66 70 83
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones

6. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

7. Presentación de las Ofertas.

a) Fecha límite de presentación de las ofertas es de quince días hábiles a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación y de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Si el último día de la presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Luque (Córdoba).
- Domicilio: Plaza de España, nº 11
- Localidad y código postal: Luque (Córdoba), 14880
- Fecha: el acto de apertura de proposición tendrá lugar el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

8. Apertura de las Ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

b) Domicilio: Plaza de España, nº 11

c) Localidad y código postal: Luque (Córdoba), 14880

d) Fecha: el acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

e) Hora: 12 horas

9. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario

En Luque a 24 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo.: Telesforo Flores Olmedo.—VºBº El Alcalde, por Resol. 21/2008, la Delegada de Presidencia, Fdo.: Esther Sánchez Bueno.